**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

**PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2021**

(última actualización: 24 de junio de 2021)

Tabla de contenido

[1. Objetivo. 3](#_Toc71635446)

[2. Marco normativo. 3](#_Toc71635447)

[3. Tipos de auditoría. 6](#_Toc71635448)

[4. Determinación de muestras. 7](#_Toc71635449)

[5. Consideraciones. 7](#_Toc71635450)

[6. Rubros y aspectos susceptibles de revisión. 8](#_Toc71635451)

[7. Tiempos de realización. 9](#_Toc71635452)

1. **Objetivo.**

El programa de auditoría es el instrumento técnico-jurídico a través del cual se establecen parámetros como el número de auditoría, el tipo de auditoría a desarrollar y el marco legal sobre el que se fundamentará su ejecución. Con fundamento en la autonomía técnica y de gestión establecida en el artículo 66 del Reglamento interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es elaborado por el Titular del Órgano de Control Interno y será actualizado año con año o cuando estime pertinente, notificándose al Pleno del Inaip Yucatán.

El presente programa de auditoría interna está enfocado en la fiscalización de la cuenta pública y otros aspectos operacionales del Inaip Yucatán, que de manera autónoma realiza su Órgano de Control Interno designado por el H. Congreso del Estado de Yucatán.

La auditoría de la cuenta pública del Inaip Yucayán por parte su Órgano de Control Interno, representa un acto trascendental para la vigilancia del correcto uso de los recursos públicos, lo cual no sería posible sin la existencia del presente instrumento rector que permite la planificación y la revisión en forma eficaz de su gestión financiera.

El objetivo en 2021 es la ejecución de al menos 3 auditorias de cumplimiento financiero por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre respecto de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, mismas que se llevarán a cabo atendiendo principalmente a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización así como a los principios de fiscalización de legalidad, imparcialidad y objetividad los cuales se encuentran enunciados en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 Bis segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Donde:

Legalidad: consiste en el sistema de leyes, reglamentos, normas y políticas que deben ser cumplidas y que otorgan la aprobación a determinadas acciones, actos y circunstancias.

Imparcialidad: actuar sin ninguna clase de discriminación , otorgando tratamiento igualitario frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

Confiabilidad: es la capacidad de la institución para dar seguridad a la sociedad, de que realiza su función con estricto apego a lo establecido en el marco jurídico que sustenta sus acciones.

Asimismo, derivado de cambios en las Leyes de Archivos, tanto general como local, se prevé llevar a cabo una auditoría de cumplimiento de todo lo relacionado en la materia, de conformidad con los artículos 12 y 11 respectivamente,

1. **Marco normativo.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*Artículo 109. Fracción III, quinto y sexto párrafo.*

*Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;* ***revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales;*** *así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.*

***Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior.***

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

*Artículo 98.- Fracción III, quinto párrafo.*

*Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán****; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos;*** *así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.*

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*Artículo 10. Párrafo cuarto fracción II.*

*Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:*

*II.* ***Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos*** *federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia.*

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN

*Artículo 2. Fracción XXII.*

*XXII. Órganos de Control en los Organismos Autónomos: Las unidades administrativas que fungen como autoridades investigadoras en los organismos a los que la Constitución del Estado les reconoce autonomía, pudiendo establecer unidades de responsabilidades administrativas con facultades para substanciar y resolver procedimientos disciplinarios, así como para imponer y aplicar las sanciones previstas en la presente Ley por faltas administrativas no graves cometidos por sus servidores públicos****, con atribuciones para promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y realizar auditorías*** *e investigaciones de oficio en sus respectivos ámbitos de competencia;*

*Artículo 9. Tercer párrafo, fracción II.*

*Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los órganos de control interno en la Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos, así como el correspondiente al Poder Judicial serán competentes para:*

***II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.***

LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

*Artículo 1.- Segundo párrafo.*

*La contraloría y las instancias de control de los poderes Legislativo y Judicial, de las dependencias y de las entidades de la Administración Pública, y de los organismos autónomos del* ***estado vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta ley por parte de los entes públicos, conforme a las disposiciones legales.***

REGLAMENTO INTERIOR DEL INAIP YUCATÁN

*Artículo 66. Fracciones XI, XII, XIII, XVI, XVII y XIX.*

*XI. Ordenar y ejecutar la práctica de revisiones, verificaciones, auditorías, inspecciones y demás actos de comprobación a las áreas que integran el instituto, consideradas en el Programa de Auditoría o que determine el Pleno o el Presidente, en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y demás disposiciones relativas a los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contrataciones de servicios y recursos materiales, así como el adecuado manejo de los mismos;*

*XII. Requerir a las áreas administrativas del Instituto, la solventación de las observaciones y recomendaciones determinadas como resultado de revisiones, verificaciones, evaluaciones, auditorías, inspecciones y demás actos de comprobación practicados en los plazos establecidos;*

*XIII. Informar periódicamente al Presidente del Pleno el resultado obtenido de las revisiones, verificaciones, evaluaciones, auditorías, inspecciones y demás actos de comprobación practicados, así como las acciones implementadas;*

*XVI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;*

*XVII. Dar seguimiento a la atención de las recomendaciones y acciones de mejora que realice el propio Órgano de Control Interno y a las observaciones determinadas por otras instancias de fiscalización competentes;*

*XIX. Requerir la información y documentación necesaria para cumplir con sus funciones;*

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

*Artículo 12. Segundo párrafo.*

Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

*Artículo 11. Segundo párrafo.*

Los órganos internos de control y sus homólogos en el Estado de Yucatán, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

1. **Tipos de auditoría.**

Los aspectos operacionales sujetos a fiscalización serán en primera instancia los relacionados con el cumplimiento financiero en la cuenta pública, verificando que el presupuesto aplicado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

Lo anterior será aplicable a cada partida presupuestal de los egresos, por su parte los ingresos también serán revisados de acuerdo con los aspectos administrativos, jurídicos y fiscales aplicables.

Otros aspectos que podrá comprender la fiscalización es el relativo al cumplimiento y desempeño que envuelven su razón de ser como son las actividades relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública y protección de datos personales.

1. **Determinación de muestras.**

El muestreo en auditoría se define como la aplicación de procedimientos de auditoría a menos del 100% de las transacciones o actividades de un tipo determinado o de una cuenta, de tal manera que todas las unidades de la población de que se trate, presenten la misma probabilidad de ser seleccionadas con el fin de hacer inferencias sobre dicha población.

La muestra de auditoría se determinará como resultado de los trabajos que se lleven a cabo en la fase de planeación de la auditoría y formará parte del respectivo reporte o papel de trabajo donde se determinen. Asimismo la muestra se determinará como resultado del estudio y evaluación del control interno aplicado por el Instituto.

1. **Consideraciones.**

El programa anual de auditoría y demás actos de fiscalización contendrá una proyección estimada de las acciones de fiscalización a realizar en el año. No obstante, cuando existan situaciones imprevistas o causas de fuerza mayor, podrá modificarse para adicionar, cancelar o reprogramar auditorías originalmente registradas, o iniciar auditorías no contempladas cuando así lo ordene el Titular del Órgano de Control Interno haciéndolo de conocimiento del Pleno del Inaip Yucatán.

Deberá estar enfocado primordialmente en los procesos críticos o más susceptibles ante actos de corrupción, así como en su caso a los proyectos de inversión relevantes, programas prioritarios, estratégicos o rubros con asignaciones presupuestarias significativas.

El presente programa, una vez revisado y actualizado en su caso, será publicado en el micrositio del Órgano de Control Interno del sitio oficial del Inaip Yucatán donde podrá ser consultado por las partes interesadas, y será aplicable a cada ejercicio que en el mismo documento se programe auditar de conformidad con la planeación que se realice para tal efecto, donde se detallarán las actividades a realizar.

En atención de las cargas de trabajo del Titular del Órgano de Control Interno y del personal a su cargo según sea el caso, se podrán prorrogar los tiempos establecidos en el presente programa de auditoría previa notificación al Pleno del Instituto.

La responsabilidad sobre la confiabilidad y veracidad de la información, cuentas o actividades fiscalizadas así como de la gestión de los recursos públicos corresponde al propio ente auditado.

La interpretación de lo establecido en el programa anual de auditoría corresponde al Titular del Órgano de Control Interno. En lo que respecta a casos o situaciones no contempladas, el presente programa podrá actualizarse o formar parte de otro documento, de conformidad con la autonomía técnica y de gestión atribuibles en el artículo 66 del Reglamento interior del Inaip Yucatán y demás normatividad aplicable.

Las auditorías e inspecciones así como su documentación, deberán clasificarse y desclasificarse en los términos que establezcan las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Todas las actividades de las unidades administrativas del Instituto serán susceptibles de fiscalización acerca de los diversos procesos y funciones que lleven a cabo de conformidad con la normatividad que les aplique.

La fiscalización de la cuenta pública podrá comprender:

1. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos y el presupuesto de egresos respectivo, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública en su caso, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.
2. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas del Inaip Yucatán.

Por lo menos se realizará una auditoría de cumplimiento financiero cada año en el que ha estado presente el Titular del Órgano de Control Interno en relación a la ejecución de los recursos públicos reflejada en la cuenta pública del Instituto.

El Órgano de Control Interno, con motivo de sus facultades de fiscalización, podrá emitir recomendaciones dirigidas al Instituto para corregir y prevenir vicios y fallas o mejorar la gestión administrativa.

1. **Rubros y aspectos susceptibles de revisión.**
2. En materia financiera.

De acuerdo al análisis previo de la información presupuestal y financiera generada por el Instituto lo que consta en los diversos sitios de información del mismo y los estados financieros y presupuestales de conocimiento del Titular del Órgano de Control Interno vía correo institucional, los siguientes aspectos o rubros son los que se presentan en los estados y reportes cuantitativos donde se registran las entradas y salidas de los recursos monetarios del Inaip Yucatán, siendo los más susceptibles de revisión en la auditoría de cumplimiento financiero y son enunciados en el presente programa de auditoría en forma no limitativa.

|  |
| --- |
| **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS** |
| **Ingresos de la Gestión** |
| Productos |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios  |
| **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**  |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  |

|  |
| --- |
| **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS** |
| **Gastos de Funcionamiento** |
| Servicios Personales  |
| Materiales y Suministros |
| Servicios Generales |
| **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** |
| Ayudas Sociales |
| **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** |
| Mobiliario y Equipo de Administración |
| Vehículos y Equipo de Transporte |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas |
| Activos Intangibles |

Saldos presentados en balance para los conceptos de **ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO.**

1. En materia de archivos y demás actividades sustantivas.

Se contemplará lo dispuesto por la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Yucatán en lo relativo a auditorías archivísticas.

Podrán realizarse otras auditorías que tengan relación con funciones sustantivas del Instituto las cuales se detallarán en su momento actualizando en su caso el presente programa de auditoría.

1. **Tiempos de realización.**

Se realizarán la auditorías financieras del Instituto por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 con las claves siguientes:

1. Para la auditoría cumplimiento financiero correspondiente al ejercicio 2017 se generará la clave 01/OCI/ACF/2017.
2. Para la auditoría cumplimiento financiero correspondiente al ejercicio 2018 se generará la clave 01/OCI/ACF/2018.
3. Para la auditoría cumplimiento financiero correspondiente al ejercicio 2019 se generará la clave 01/OCI/ACF/2019.

El periodo para la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública a llevarse a cabo el Programa Anual de Auditoría correspondiente al 2021 comprenderá desde el primer día hábil de junio de 2021 hasta la conclusión del primer cuatrimestre del siguiente año, por lo que para cada etapa se establecen lo siguientes periodos:

1. ETAPA DE PLANEACIÓN: durante el mes de junio de 2021.
2. ETAPA DE EJECUCIÓN: desde el primer día hábil de julio hasta el último día hábil de diciembre de 2021.
3. SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES: el establecido en la guía de auditoría elaborada por el Órgano de Control Interno del Inaip Yucatán.
4. ETAPA DE INFORME: desde el primer día hábil de enero hasta el último de febrero del 2022.
5. ETAPA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES: durante el primer cuatrimestre del 2022.

Con respecto a la auditoría de archivos esta se realizará en los meses de noviembre y diciembre del de 2021.

Mérida, Yucatán a 24 de junio de 2021, M.F. y C.P. Luis Javier Magaña Moguel, Títular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Rúbrica.